



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 1.588

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE LAS 18:00 H., DEL DÍA JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021, HASTA LAS 12:00 H., DEL DÍA VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 2021; DESDE LAS 00:00 H., DEL DÍA DOMINGO 02 DE ENERO DE 2022, HASTA LAS 12:00 H., DEL DÍA LUNES 03 DE ENERO DE 2022.

-1-

San Lorenzo, 28 de diciembre de 2021.

Visto: El *memorandum*, de la Dirección de Transporte de Pasajeros, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por medio del cual elevó proyecto de resolución del horario libre para las empresas de transporte público de pasajeros nacional e intermunicipal de corta, media y larga distancia, en todo el territorio nacional, en virtud al elevado flujo de usuarios en la festividad de año nuevo, desde las 18:00 h., del día jueves 30 de diciembre de 2021, hasta las 12:00 h., del día viernes 31 de diciembre de 2021; desde las 00:00 h., del día domingo 02 de enero de 2022, hasta las 12:00 h., del día lunes 03 de enero de 2022, y;

Considerando:

Que, la *Ley N.º: 1.590/2000*, en el *artículo 12º*, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, en el *artículo 14º* del mismo cuerpo legal establece: "...La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el poder ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte."

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N.º: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su *artículo 21º* preceptúa "...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo..."



Juan José Vidal Bonif
Presidente del Consejo
DINATRAN



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 1.588

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE LAS 18:00 H., DEL DÍA JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021, HASTA LAS 12:00 H., DEL DÍA VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 2021; DESDE LAS 00:00 H., DEL DÍA DOMINGO 02 DE ENERO DE 2022, HASTA LAS 12:00 H., DEL DÍA LUNES 03 DE ENERO DE 2022.

-2-

Que, la Resolución C.D. N. °: 830/2018, en su artículo 82°, establece: "El Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas presentadas por las operadoras interesadas o de oficio."

Que, existe una necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país, en atención al gran movimiento de personas que generan las fiestas de fin de año y la necesidad de dotar de suficientes medios de transporte, para su traslado desde y a todos los puntos de la República del Paraguay.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del Dictamen de fecha 23 de diciembre de 2021.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;

Resuelve:

Artículo 1º.- Autorizar el horario libre para todas las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipal de corta, media y larga distancia, en todo el territorio nacional, desde las 18:00 h., del día jueves 30 de diciembre de 2021, hasta las 12:00 h., del día viernes 31 de diciembre de 2021; desde las 00:00 h., del día domingo 02 de enero de 2022, hasta las 12:00 h., del día lunes 03 de enero de 2022.



[Handwritten signature]



Juan José Vidal Bon...
Presidente del Consejo
DINATRAN



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 1.588

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE LAS 18:00 H., DEL DÍA JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021, HASTA LAS 12:00 H., DEL DÍA VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 2021; DESDE LAS 00:00 H., DEL DÍA DOMINGO 02 DE ENERO DE 2022, HASTA LAS 12:00 H., DEL DÍA LUNES 03 DE ENERO DE 2022.

-3-

Artículo 2º.- Las tarifas de pasajes para los servicios de transporte de pasajeros deberán permanecer invariables, debiendo las empresas percibir las actuales vigentes que corresponden a la promulgada por *Decreto N.º 5.902/2021*.

Artículo 3º.- La Dirección General de Fiscalización de Transporte de la Dinatran, se encargará de coordinar con las autoridades de la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), todo lo referente al control y el orden de la circulación de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros dentro de la terminal, a fin de evitar inconvenientes innecesarios y el control del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipal de corta, media y larga distancia y las del servicio internacional de pasajeros que salen de la terminal de ómnibus.

Artículo 4º.- Las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicios de corta, media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios autorizados, y parque automotor habilitado, en vehículos adecuados y con expresa prohibición de la duplicidad del número de asientos en la venta de los boletos de pasajes. Las empresas del servicio de transporte internacional de pasajeros deberán dar cumplimiento a los horarios permisionadas y adecuarán sus refuerzos a los acordados en forma bilateral con los otros estados partes.

Artículo 5º.- Los servicios directos, diferenciales y ejecutivos deberán realizarse solamente con pasajeros sentados y con todo el confort que ello implique, so pena de las sanciones previstas en las leyes y sus reglamentos.

Artículo 6º.- Los servicios removidos y/o convencionales deben ser realizados solamente con pasajeros sentados y parados hasta el número máximo cubierto por la póliza de seguros, contratado por las permisionarias, a las respectivas compañías de seguros de accidentes a pasajeros y de responsabilidad civil.



[Handwritten signature]



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 1.588

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACIÓN DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE LAS 18:00 H., DEL DÍA JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021, HASTA LAS 12:00 H., DEL DÍA VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 2021; DESDE LAS 00:00 H., DEL DÍA DOMINGO 02 DE ENERO DE 2022, HASTA LAS 12:00 H., DEL DÍA LUNES 03 DE ENERO DE 2022.

-4-

Artículo 7°.- Notificar lo dispuesto en la presente resolución para su cumplimiento a la CAPATIT, a la ATIP, a la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), a la Dirección General de Fiscalización de Transporte, a la Dirección General de Transporte Terrestre y a las demás autoridades de tránsito del país.

Artículo 8°.- La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran y será refrendada por el Presidente y la Secretaría Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N. °: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 9°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Juan José Vidal Boni
Presidente del Consejo
DINATRAN